

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS PONDERABLES CONVOCATORIA MEDIANA CUANTÍA No. 220106	Código: CYC-GEF-FR- 42
		Página: 1 de 3
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

CONVOCATORIA NUMERO 20106
 Modalidad: **MEDIANA CUANTÍA.**

Objeto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS APOYADOS POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES".

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia, para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes y se aplicará los criterios expuestos en los pliegos de condiciones; Se asignará un total de 100 puntos para los proponentes nacionales y 95 puntos cuando los proponentes sean extranjeros.

MÉTODO DE EVALUACIÓN:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	CRITERIO DE EVALUACIÓN
CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO	80	Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 80 puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor. Los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así: Calificación del proponente: $X = 80 * (MV / VPC)$ Dónde: MV: menor valor ofertado VPC: Valor de propuesta a calificar.
GARANÍA Y SOPORTE TÉCNICO	10	Se asignarán máximo 10 puntos al proponente que aporte documento de ampliación de garantía de fabricante hasta por un máximo de 3 años. Los proponentes que aporten documento de ampliación de garantía de fabricante inferior a 3 años se les asignará proporcionalmente puntaje con regla de tres simple, a saber: $X = 10 * TAG / 3$ Dónde: TAG: Tiempo de Ampliación de Garantía.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	BIENES SON NACIONALES: 10 PUNTOS BIENES SON EXTRANJEROS: 5 PUNTOS	Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que realicen manifestación que los bienes a suministrar son de origen nacional o trato nacional, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003. El proponente deberá presentar su manifestación de cuáles de los bienes a suministrar son de origen nacional o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del proponente, por persona natural oferente o por el representante legal de la Unión Temporal o Consorcio. En el caso en que no se encuentren establecidas en el documento, las indicaciones anteriormente solicitadas, no se otorgará puntaje. La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada.
TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS NACIONALES 95 PUNTOS EXTRANJEROS

A continuación, se relacionan las ofertas y su respectiva evaluación a la propuesta económica:

PROPONENTE N° 1.

Nombre: **DISCOMPUCOL S.A.S.**

	Condiciones de Económicas – Menor Valor	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional	PUNTAJE FINAL
1	79.68	10.00	5.00	94.68

Anotaciones:

1. Se otorga 5 puntos en el factor ponderable "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", por cuanto en su constancia, el oferente adujo que los bienes ofertados, provenían de origen extranjero, sin solicitar el correspondiente Trato Nacional, de conformidad con la Ley 816 de 2003.

PROPONENTE N° 2.

Nombre: **NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.**

	Condiciones de Económicas – Menor Valor	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional	PUNTAJE FINAL
1	78.95	10	5	93.95

Anotaciones:

1. Se otorga 5 puntos en el factor ponderable "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", por cuanto en su constancia, el oferente adujo que los bienes ofertados, son de originarios del país de China; y, de acuerdo al Certificado de 29 de septiembre de 2017, expedido y suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, "no es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de la República Popular China ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad".

PROPONENTE N° 3.

Nombre: **MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ**, proponente persona natural.

	Condiciones de Económicas – Menor Valor	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional	PUNTAJE FINAL
1	80.00	10.00	0.00	90.00

Anotaciones:

1. No se otorga puntaje en el favor ponderable "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", por cuanto: una vez analizado el certificado de apoyo a la Industria Nacional remitido por el oferente, se tiene que el proponente **PERSONA NATURAL**, señor **MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ**, bajo la gravedad de juramento, certifica y suscribe, que representa legalmente a **DISTRIMAK**, por medio de Certificado de Representación Legal No. 121939, de la siguiente manera:

Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Pasto (N)

Ref. Convocatoria Pública de Mediana Cuanfía No. 220106 de 2020

El suscrito **MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ**, actuando como Representante Legal de la firma comercial **DISTRIMAK** de conformidad al certificado de Existencia y Representación Legal N° **121939**, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, referente al apoyo de la Industria Nacional y bajo la gravedad del juramento certifico que:

(Marcar con una X únicamente el criterio al cual se ajusta)

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	MARQUE CON UNA X
Bienes y servicios 100% Nacionales o bienes y servicios extranjeros con tratamiento nacional	X

Atentamente,



FIRMA

C. C. No. 98.399.611 de Pasto.

Conforme a lo anterior, se puede colegir lo siguiente:

- a. En términos generales, el Certificado de Existencia y Representación legal asevera y confirma la plena existencia de una **PERSONA JURÍDICA**.

- b. El señor MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAÉZ, mediante el certificado de Apoyo a la Industria Nacional, da cuenta de que él representa legalmente a la persona jurídica "**DISTRIMAK**", información sustraída del certificado que él remitió a esta entidad contratante.
 - c. La persona jurídica, que representa legalmente el señor MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAÉZ, "**DISTRIMAK**" NO está participando en el presente proceso de selección.
 - d. El participante en este proceso, es el proponente **PERSONA NATURAL**, señor **MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ**, por lo tanto, no se admiten participaciones o representaciones legales de terceros.
 - e. En conclusión, y de conformidad a la información sustraída de su Certificado, el señor **MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ**, certifica el Apoyo a la Industria Nacional, de "**DISTRIMAK**", persona jurídica que el manifiesta representar y que, NO está participando en el presente proceso de selección.
2. En el mentado certificado de apoyo a la Industria Nacional, no es conducente establecer si los bienes ofertados son de origen nacional o extranjero con trato nacional. En caso de tratarse de bienes ofertados de origen extranjero con trato nacional, el oferente debió señalar el país de origen, a fin de que esta entidad contratante, pudiese atender la recomendación de Colombia Compra Eficiente, la cual atañe que en los casos en que exista un tratado o acuerdo comercial que prevea el beneficio de trato nacional en compras públicas "*corresponde a las entidades a cargo de la contratación verificar la vigencia del tratado y si procede su aplicación respecto del proceso de selección que adelanta*", de conformidad con la Ley 816 de 2003.

Expuesto lo anterior, es conveniente aclarar que los documentos susceptibles de subsanación son los que NO otorgan puntaje. Tal postura se encuentra respaldada en Sentencia del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 2014, Radicado No. 25000-23-26-000-199612809-01 (27.986), al precisar que a partir del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia "si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente".

Para constancia se firma y publica a los trece (13) días del mes de enero de 2021 por el comité técnico evaluador.

COMITÉ TECNICO EVALUADOR.

PARA LO JURÍDICO:



JOSÉ MANUEL BENAVIDES RICAURTE
Profesional Jurídico
Departamento de Contratación
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

PARA LO TÉCNICO



GONZALO HERNANDEZ.
Coordinador.
Aula de Informática.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



JHON FREDY MONTENEGRO
Técnico.
Aula de Informática.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.